

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053202000067

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho DISPONE:

Requerir al Gerente del Banco Popular, para que en el término de ocho (8) días, informe el motivo (s) que le asiste (n) para que a la fecha no hubiere procurado el cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 704 de 11 de febrero de 2020, radicado en dichas dependencias en el mes de marzo de 2020. Adjúntese copia del oficio con sello de recibido. **Adviértase que, de no realizar la retención de dinero solicitada, así como de no efectuar dichas consignaciones a órdenes del Juzgado, incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes, lo anterior de conformidad con lo normado en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.**

Notifiquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.056
Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este
Juzgado, a las 8 a.m. del día 22 de julio de 2020.

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria